

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

335

12023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES

La Paz, 28 ABR 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 105 establece que: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad", por otra parte dicha norma suprema determina en su artículo 272 que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que de igual manera el artículo 302, párrafo I de la norma suprema, determina que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se encuentran: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; (...) 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción; (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro su jurisdicción territorial".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en el artículo 8 señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: "3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, (...)"; asimismo, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 – "Ley Municipal del de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, refiere en su artículo 1 que "La presente Ley Municipal, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva de conformidad con la Constitución Política del Estado y la



Calle Mercado N° 1298  
Teléfono: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



*Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez N° 031 de 19 de julio de 2010". Asimismo, el referido cuerpo legal señala en su artículo 45 que: "El Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal".*

#### CONSIDERANDO:

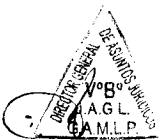
Que la Resolución Ejecutiva N° 017/2017 de 26 de enero de 2017, aprobó la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales, correspondientes al uso de Campos Deportivos administrados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes (actualmente denominada Secretaría Municipal de Salud y Deportes).

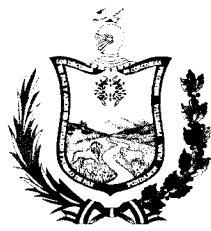
Que la Resolución Ejecutiva N° 292/2020 de 16 de diciembre de 2020, en su artículo 1 autorizó *"la modificación en la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales correspondientes al uso de campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes, aprobada a través de Resolución Ejecutiva N° 017/2017 de 26 de enero de 2017, estableciendo la gratuidad y el precio diferenciado del 30% menos al precio establecido por el uso de los campos deportivos de césped sintético, en aplicación de las políticas de incentivo al deporte y la actividad física, en favor de los grupos vulnerables, unidades educativas, escuelas municipales, niños de parvularios, representaciones deportivas del municipio, vecinos de los sectores aledaños a los campos deportivos de césped sintético, Ligas Deportivas y Sindicatos"*.

Que el artículo 2 de la referida Resolución Ejecutiva N° 292/2020, autorizó *"la modificación en la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales, correspondientes a uso de campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes, aprobada a través de Resolución Ejecutiva N° 017/2017, incluyendo en la misma al Campo Deportivo San Antonio Alto"*. Por otra parte, el artículo 3 autorizó *"la modificación en la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales correspondientes al uso de los campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes que fue aprobada a través de Resolución Ejecutiva N° 017/2017 de 26 de enero de 2017, en relación al precio por uso del Campo Deportivo Bajo San Juan"*. Asimismo, el artículo 4 autorizó *"el cobro de 30 minutos adicionales (cuando el usuario lo requiera) por el uso de los campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes, estableciéndose el precio en el 50% de lo estipulado en la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales"*, aclarando que el cobro solo se aplica por media hora adicional a cada hora de uso del campo deportivo.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico GMLP/SMSD/DD/Nro.0106/2023 de 30 de marzo de 2023, el Jefe de Unidad de Infraestructura y Equipamiento Deportivo y el Jefe de Unidad de Promoción de Actividad Física y Deportiva de la Dirección de Deportes, justifican la modificación e implementación de nuevos ítems a la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales correspondientes al uso de campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes y a nuevos servicios relacionados con las Escuelas Municipales; concluyendo que: *"Las Escuelas Municipales ofrecerán un*





335

28 ABR 2023

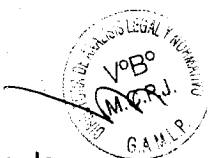
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*mejor servicio a la ciudadanía en general, debido a que se trata de fortalecer la formación de deportistas de la comunidad en diferentes disciplinas deportivas, lo cual implica que el equipo multidisciplinario trabajará conjuntamente con el equipo de profesores/entrenadores. La Resolución Ejecutiva N° 292/2020, no considera la prestación de un servicio médico para el deportista que hace uso de los campos deportivos el cual además requiere un certificado médico. El Centro de Alto Rendimiento (CAR) a la fecha no cuenta con una normativa específica para su cobro, por lo cual requiere contar con el arancel correspondiente” señalando finalmente que “la Dirección de Deportes, dependiente funcional de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz requiere contar con urgencia con una nueva Resolución Ejecutiva que modifique el tercer ítem del cuadro Nro. 1”, recomendando: “(...) instruir la elaboración del informe legal correspondiente, para la prosecución del proceso administrativo, y se determine el documento idóneo para la modificación solicitada”.*

Que mediante Informe Legal G.A.M.L.P – S.M.S.D. – DESP. – A.L. N° 154/2023 de 12 de abril de 2023, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del análisis normativo efectuado concluyó que: “1. Para dar cumplimiento a la Resolución Normativa de Directorio RND N°10210000011 y RND N°10220000010 del Servicio de Impuestos Nacionales, todas las Sucursales Recaudadoras que emiten facturas en la modalidad Manual y Computarizada (facturas Estándar) del GAMLP deben efectuar la emisión de facturas bajo la modalidad de facturación Electrónica en Línea, para lo cual, todo los ítems deben estar contemplados en la Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales correspondientes al uso de campos deportivos administrados por la Dirección de Deportes y a nuevos servicios relacionados con las Escuelas Municipales; 2. A través de una Resolución Ejecutiva, se debe efectuar la aprobación de la nueva Tabla de Precios Públicos de Servicios Municipales, a ser aplicados por la Dirección de Deportes, que incorporen los nuevos ítems a ser cobrados, así como la modificación del carácter de gratuidad que tenían las escuelas municipales, debiendo aplicarse los cobros detallados y sustentados por el Informe Técnico GAMLP/SMSD/DD/ Nro.0106/2023 de fecha 30 de marzo de 2023; 3. Los nuevos servicios que sean incorporados a través de la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva, fortalecerán la formación de deportistas de la comunidad en diferentes disciplinas deportivas, a través del equipo multidisciplinario, que trabajará conjuntamente con el equipo de profesores/entrenadores”; recomendando la emisión de una nueva Resolución Ejecutiva donde se contemplen todos los ítems requeridos por la Dirección de Deportes.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 – “Ley Municipal del de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal”, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.



Calle Mercado N° 1298  
 Teléfono: (591) 212650000 - 2202000  
 Fax: (591-2) 2196777  
 Caja Postal: 10654  
 correo: info@lapaz.bo  
 www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

28 ABR 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** las Tablas de Precios Públicos de Servicios Municipales, de acuerdo con los Anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución Ejecutiva, cuya aplicación es obligatoria en toda la jurisdicción del municipio de La Paz, según el siguiente detalle:

Anexo	Documento
1	Tabla de Precios para Escuelas Municipales
2	Tabla de Precios para el Centro de Alto Rendimiento (CAR)
3	Tabla de Precios por alquiler de campos deportivos
4	Tabla de Precios para Piscinas Municipales
5	Gratuidad y Precios diferenciados

**ARTÍCULO 2.** Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 017/2017 de 26 de enero de 2017 y la Resolución Ejecutiva N° 292/2020 de 16 de diciembre de 2020.

Regístrese y comuníquese la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva Municipal, Secretaría Municipal de Salud y Deportes, Secretaría Municipal de Finanzas, Dirección de Deportes, debiéndose archivar la original en Unidad de Gabinete.



*[Signature]*  
Dra. Carmen Juana Aramayo Uria  
ASESORA LEGAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*[Signature]*  
Dra. Fatima Maria Sol Katherine Verdúquez Linares  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD  
Y DEPORTES - G.A.M.L.P.

*[Signature]*  
Hernán Iván Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*[Signature]*

